



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

Pedernera 1190 - Tel. 23404 - 23370 5700 - San Luis

1973 - TRANSITANDO LOS 25 AÑOS - 1998

SAN LUIS, 18 FEB 1999

VISTO:

El Expte D-6-020/99, mediante el cual se tramita la ampliación de los alcances de la Ord. C.E. 006/97; y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente período lectivo se incorpora a la nueva estructura determinada por la Ley Federal de Educación N° 24.195 el 8vo Año al Tercer Ciclo de la Educación General Básica en el ámbito de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" conforme al cronograma establecido en la Ord. C.S. 8/97:

Que a efectos de unificar los criterios de Evaluación, Promoción y Calificación de los alumnos se hace necesario ampliar para E.G.B 3 los alcances de la Ord. C.E. 006/97 que rige para Nivel Medio, a partir del período lectivo 1999.

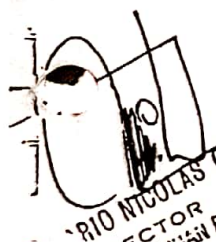
Que a esta disposición debe dársele el carácter de TRANSITORIO hasta tanto se realicen los ajustes pertinentes, dictándose las normativas correspondientes.

Que en razón de la necesidad de articular la presente disposición transitoria con la organización determinada por la Ley Federal de Educación, sin que esta perjudique a los alumnos que cursaron el 7mo año de EGB3 en 1998 y que deben rendir Asignaturas en el Período de Recuperación Final de Marzo, establecido por la Resol. 001/99, se hace necesario determinar la suspensión del Artículo 22 del Anexo de la Res. 349/87 C.E. para los citados alumnos

En razón del considerando precedente se hace necesario aplicar

CORRESPONDE ORDENANZA N° 001

////


RIO NICOLAS GRECO
RECTOR
ESCUELA NORMAL JUAN P. PRINGLES


MONICA M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

Pedernera 1190

Tel. 23404 - 23370

5700 - San Luis

1973 - TRANSITANDO LOS 25 AÑOS - 1998

////

parcialmente el Cap.VII del Anexo de la Ord. C.E. 006/97, en lo que se refiere a cantidad de materias previas y fecha de evaluación, aplicándose la escala conceptual establecida por la Ord. 349/87 C. E. para la calificación final.

*Bo
Rec. de*

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA ESCUELA NORMAL " JUAN PASCUAL PRINGLES"

AD REFERENDUM DEL CONSEJO DE LA ESCUELA NORMAL

ORDENA:

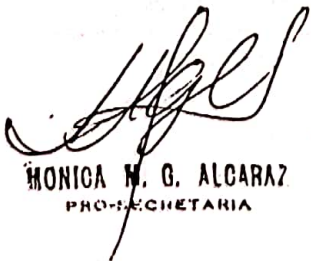
ARTICULO 1°- Transitoriamente y hasta tanto se dicten las normativas definitivas, ampliar para EGB3 a partir del año lectivo 1999, los alcances de la Ord. 006/97 C.E. que reglamenta el Sistema de Evaluación , Calificación , Promoción de alumnos de Nivel Medio de la Escuela Normal " Juan Pascual Pringles".

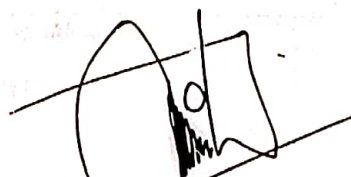
ARTICULO 2°.- Suspender transitoriamente para los alumnos que cursaron el 7° Año de la EGB3 y que adeudan Asignaturas a ser rendidas en el período de Recuperación Final de Marzo; la aplicación del Art. 22 del Anexo I de la Resol. 349/87 C.E., los que serán calificados mediante la escala establecida en la citada disposición

ARTICULO 3°- Aplicar transitoria y parcialmente para los alumnos que cursaron el 7° Año de la EGB3 y que adeudan Asignaturas a ser rendidas en el período de Recuperación Final de Marzo; lo referido en el Capítulo 7mo del Anexo de la Ord. 006/97 C.E., según lo establecido en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 4°- Comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

ORDENANZA N° 001-1999


MONICA M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA


Prof. MARIO NICOLAS GRECO
RECTOR
ESCUELA NORMAL JUAN P. PRINGLES



Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

Pedernera 1190 5700-San Luis

Tel.: 423404-423370-424398 Fax: 02652-423404

E-mail: pringles@unsl.edu.ar

ANEXO

ARTICULO 1º.- Establecer dos instancias de evaluación para el Período Final de Exámenes Febrero/Marzo del Nivel Medio de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles":

1º Instancia: Período Final de Exámenes –mes de febrero-

2º Instancia: Período Final de Exámenes – ESPECIAL – mes de marzo-

ARTICULO 2º.- El Período Final de Exámenes –mes de febrero- (1º Instancia) se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de febrero, posterior a la fecha prevista para los exámenes previos, libres y reválidas, rigiéndose por la Ordenanza C.E. 006/97.

ARTICULO 3º.- El Período Final de Exámenes – ESPECIAL –mes de marzo-(2º Instancia) se llevará a cabo en la primera quincena del mes de marzo y se regirá conforme a lo dispuesto en el presente ANEXO.

ARTICULO 4º.- Podrán acceder al Período Final de Exámenes – ESPECIAL –mes de marzo- (2º Instancia) todos los alumnos que se presenten a rendir en la 1º Instancia, mes de febrero, y no obtengan la promoción del curso por adeudar tres (3) asignaturas o por adeudar materias previas del año inmediato anterior al cursado del último año.

ARTICULO 5º.- Los Exámenes del Período Final de Exámenes –ESPECIAL– mes de marzo (2º Instancia) serán ante un tribunal, se aprobarán con un mínimo de siete (7) puntos, podrán ser oral y/o escrito y versarán sobre el programa desarrollado durante el Ciclo Lectivo cursado.

ARTICULO 6º.- Las inscripciones, para acceder a rendir en el Período Final de Exámenes – ESPECIAL – mes de marzo (2º Instancia) serán automáticas, por lo que en consecuencia Dpto. Alumnos deberá conformar las Mesas de Exámenes de acuerdo a los resultados obtenidos por los alumnos en el Período Final de Exámenes correspondiente a la 1º Instancia, mes de febrero.

CORRESPONDE ANEXO DE LA ORDENANZA C. E. N°

001

////

Esp. Adriana Aguilera

Recebo

Esc. NORMAL J. P. PRINGLES

MONICA M. G. ALCARAZ
Pro-secretaria
Esc Normal 'Juan P Pringles'



Ministerio de Educación Superior
Dirección General de Asesoría Pedagógica
Calle 100 No. 4007-4008, P.O. Box 6000
La Habana, Cuba

III

ARTICULO 7º. Se consignará como calificación definitiva el promedio entre la calificación anual y la calificación de exámenes del Período Final de Exámenes - ESPECIAL -mes de mayo- (2ª instancia) siempre que este haya sido aprobado.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA C.E. Nº 001

GERENTE G. VILLANO
Dir. General de Asesoría Pedagógica
Calle 100 No. 4007-4008, P.O. Box 6000

Dir. General de Educación Superior
Calle 100 No. 4007-4008, P.O. Box 6000